

Se modifican los artículos 1 y 2 de la vigente Ordenanza, eliminándose el tercero. En su consecuencia, la nueva redacción resultante es la siguiente:

“Artículo 1.- Sobre las cuotas de tarifa previstas en la normativa de vigente, se aplicará el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Sobre las cuotas que resulten por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior y de conformidad con el vigente artículo 88 de la Ley de Haciendas Locales, se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Vías públicas de primera categoría: 3,8.

Vías públicas de segunda categoría: 3,7.

La clasificación de las vías públicas es la consignada en el Anexo que forma parte de esta Ordenanza.

Disposición Final.- La modificación de la presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Sesión plenaria de fecha – de febrero de 2.003, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.003 y será de aplicación hasta su expresa derogación o modificación.”.